

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado para los Herederos indeterminados que fueron emplazados sin que hasta el momento haya comparecido alguien que manifieste su interés en las resultados del proceso, así mismo se informa que, revisado el correo institucional del Despacho no se ha recibido memorial alguno relacionado con el proceso. Sírvasse proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 472
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2020-00031-00

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentran efectuadas las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados, las cuales se realizaron el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).Y vencido el término previsto por el artículo 375 numeral 7 inciso final del Código General del Proceso sin que haya comparecido persona alguna y de conformidad con lo establecido por el # 8° de la referida norma, en concordancia con los artículos 108 y numeral 7° del artículo 48 ídem, y en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, este Juzgado procederá a designar CURADOR AD-LITEM, que represente los intereses de los demandados, Herederos Indeterminados de TELÉSFORO AGUILAR, CLÍMACO LARRAHONDO y MANUEL MOLINA CRUZ.

Conforme a lo anterior, este Despacho designa en el cargo de CURADOR AD-LITEM a la abogada SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.273.067 de Popayán -Cauca y TP. No. 113.334 del C.S. de la J. quien puede ser notificada en el correo electrónico sandramaynefajardo@gmail.com, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele a la profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

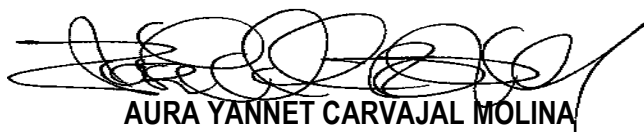
PRIMERO: NOMBRAR como CURADORA AD-LITEM en el presente proceso, a la doctora SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía

Demandados: Herederos Indeterminados de Telesforo Aguilar, Herederos Indeterminados de Clímaco Larrahondo, Herederos Indeterminados de Manuel Molina Cruz. Herederos Indeterminados de Aura María Dinás De Valencia, Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Margoth Valencia Dinás; Juan David Ducuara Valencia Como Heredero Determinado de Rosa Margoth Valencia Dinás.

No. 25.273.067 de Popayán -Cauca y TP. No. 113.334 del C.S. de la J. quien puede ser notificada en el correo electrónico sandramaynefajardo@gmail.com , para que represente los intereses de los demandados Herederos Indeterminados de TELÉSFORO AGUILAR, CLÍMACO LARRAHONDO y MANUEL MOLINA CRUZ..

SEGUNDO: EN FIRME esta providencia continúese el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ